

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**17092**

*REAL DECRETO 1548/1978, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 15.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), de una parcela de quince mil seiscientos metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado Zanja del Chato, que linda: al Norte, con calle de nuevo trazado; al Sur, terrenos del Ayuntamiento; al Este, calle Pontevedra, y Oeste, calle Lugo. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, libro ciento sesenta y dos, folio cuarenta y ocho, finca número dieciséis mil seiscientos cuarenta y una, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**17093**

*REAL DECRETO 1549/1978, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escorca (Baleares) de un inmueble de 200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Escorca (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escorca (Baleares), de un solar de doscientos metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, en el Port de la Calobra, que

linda: por el Este, con camino provincial de Cal Reis o la Calobra; por el Norte y Oeste, con terrenos de don Juan Coll, y por el Sur, con terrenos de don Bartolomé Vicéns.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**17094**

*REAL DECRETO 1550/1978, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Lérida de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en Lérida, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por la Diputación Provincial de Lérida ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en Lérida, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Lérida, de una parcela sita en Lérida, en la partida Caparrella, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, que lindará: al Norte, Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará, mediante viales ya construidos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y tres, tomo setecientos cincuenta y tres, libro trescientos trece, finca número veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**17095**

*REAL DECRETO 1551/1978, de 19 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Nogales (Badajoz), calle Queipo de Llano, número 1, en favor de su ocupante.*

Don José Sánchez López ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Nogales (Badajoz), calle Queipo de Llano, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Sánchez López, con domicilio en Nogales (Badajoz), calle Queipo de Llano, número uno, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana sita en término municipal de Nogales (Badajoz), calle Queipo de Llano, número uno, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados de solar, veinticuatro metros cuadrados de superficie edificada, y los linderos siguientes: Por la derecha, Eugenio Martínez Domínguez; por izquierda, calle Millán Astray, y por fondo, Luis Merchán Rebollo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, al tomo mil trescientos catorce, libro treinta y nueve, folio doscientos treinta y dos, finca dos mil novecientos treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de seis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**17096**

*REAL DECRETO 1552/1978, de 19 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de dos fincas urbanas sitas en los términos municipales de Tagarabuena y Morales del Vino (Zamora), en favor de sus respectivos ocupantes.*

Don Augusto Alvarez Asensio, don Angel González Arias, don Emilio Barrios de Mena y don Ramiro Prieto Martín han interesado, respectivamente, la adquisición directa de distintas fincas, propiedad del Estado, sitas en la provincia de Zamora, de las que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las siguientes fincas:

A don Augusto Alvarez Asensio, una finca urbana sita en término municipal de Tagarabuena, calle Las Fraguas, número veintitrés (Zamora), con una superficie de cuarenta y un metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Eladio Alonso González; izquierda, Victoriano Calvo Núñez; fondo, Eladio Alonso González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro, al tomo mil trescientos veinte, libro cuarenta y nueve, folio ciento treinta y cinco, finca tres mil doscientos uno, inscripción primera, en el precio de mil seiscientos treinta y seis pesetas.

A don Angel González Arias, don Emilio Barrios de Mena y don Ramiro Prieto Martín una finca urbana sita en el término municipal de Morales del Vino, calle Entrala, número cinco (Zamora), con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, izquierda y fondo, con propiedad de doña Dolores Palacios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintinueve, libro cuarenta, folio ciento noventa y nueve, finca tres mil ciento sesenta y uno, inscripción primera, en el precio de mil cincuenta pesetas.

Artículo segundo.—El importe de cada una de dichas fincas deberá ser ingresado en el Tesoro por sus respectivos adquirentes en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación de cada uno de los expedientes y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**17097**

*REAL DECRETO 1553/1978, de 19 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela 248 del polígono 3, sita en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.*

El Ayuntamiento de Figueruelas ha solicitado la adjudicación directa a su favor de la parcela doscientos cuarenta y ocho del polígono tres, sita en el término municipal de Figueruelas, con una superficie de una hectárea sesenta áreas veinte centiáreas, la cual ha sido tasada, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cifra de ocho mil pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa, a favor del Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza), de la parcela doscientos cuarenta y ocho, del polígono tres, sita en dicho término municipal, con una superficie de una hectárea sesenta áreas veinte centiáreas, cuyos linderos son: Norte, acequia; Sur, camino de Abejarete; Este, Santos Ramos, y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo mil trescientos dos, libro veintidós, folio ciento veintitrés, finca dos mil doscientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de ocho mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la mencionada Corporación Municipal en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**17098**

*REAL DECRETO 1554/1978, de 19 de mayo, por el que se accede a la reversión solicitada por don Eugenio Frechoso Miguel de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en la localidad de Cisneros (Palencia).*

Don Eugenio Frechoso Miguel donó al Estado un solar sito en el término municipal de Cisneros (Palencia), con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.

Don Eugenio Frechoso Miguel ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.